

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA

CON FUNDAMENTO EN:

- El Capítulo VI, Artículo 41 de la Ley General del Servicio Profesional Docente que establece la normativa en materia de evaluación, selección y otorgamiento de nombramientos definitivos para el personal que cuente con los méritos para obtener la categoría que lo habilite para desempeñar la función de Asesoría Técnica Pedagógica.
- Los Lineamientos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para llevar a cabo la evaluación para la promoción de docentes a cargos con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2015-2016. LINEE-06-2014.
- Las bases de la Convocatoria para el Concurso de Oposición para la Promoción a Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica, ciclo escolar 2015-2016.
- El acuerdo SEJG-13-17/05,R de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación relativo a los instrumentos de la Etapa 3, mediante los cuales se llevó a cabo la evaluación del personal que participó en el concurso de oposición en el ciclo escolar 2015-2016, a fin de obtener la categoría para desempeñar la función de Asesoría Técnica Pedagógica.

*

Para el personal que presentó concurso de oposición con el propósito de obtener la categoría para desempeñar la función de Asesoría Técnica Pedagógica en el ciclo escolar 2015-2016, desempeñó la función durante el periodo de inducción de dos años, se avalúo en julio de 2017, que por una situación extraordinaria se prolongó su periodo de inducción y nuevamente presentó la Evaluación del Desempeño en marzo de 2018.

SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

1. Personal con resultado “Cumple con la Función” y obtuvo la categoría para desempeñar la función de Asesoría Técnica Pedagógica:
 - 1.1. El nombramiento definitivo de la nueva categoría le será asignada con efectos de la creación de la plaza.
 - 1.2. Desempeñará la función de Asesoría Técnica Pedagógica adscrito a una supervisión de zona escolar.
 - 1.3. Cumplirá jornada de trabajo acorde a su nombramiento:

Nivel	Jornada diaria
Primaria	6
Preescolar	6
Indígena	6
Especial	6
Secundaria General	8
Secundaria Técnica	8
Telesecundaria	8
Educación Física	8

- 1.4. Conservará el concepto de Carrera Magisterial de la plaza concursada, el cual será registrado con códigos nuevos: K1A, K1B.
 - 1.5. Podrá participar como evaluador, siempre y cuando haya sido certificado por la instancia competente, en los tiempos establecidos y para la función docente.
 - 1.6. No podrá tener simultáneamente los incentivos KW y KU La función de Asesoría Técnica Pedagógica es incompatible con la Tutoría; debido a las funciones que se desempeñan en cada caso.
 - 1.7. Podrá obtener el incentivo K1 cuando se evalúe en la función de Asesoría Técnica Pedagógica para fines de permanencia.
 - 1.8. Los incrementos salariales de mayo repercutirán a partir de la fecha de creación de la nueva categoría.
 - 1.9. Podrá optar por los beneficios que se derivan de la promoción a cargos de dirección o supervisión ciclo escolar 2018-2019, en caso de estar participando en ese proceso, de acuerdo a los tiempos, procedimientos establecidos y normativa aplicable, siempre y cuando obtenga el resultado de idoneidad y cumpla con todos los requisitos.
2. Personal que obtuvo resultado insuficiente en la Evaluación del Desempeño:
 - 2.1. Continuará desempeñando la función de Asesoría Técnica Pedagógica hasta la conclusión del ciclo escolar 2017-2018, y recibirá el incentivo KW.
 - 2.2. Deberá retornar a la función docente y ser adscrito a un centro escolar, a partir del ciclo escolar 2018-2019.
 - 2.3. Continuará, en su caso, participando en el proceso para promoción a cargos de dirección o supervisión.
 3. Personal que obtuvo resultado cumple con la función y que, por no convenir a su interés, no aceptó la categoría para desempeñar la función de Asesoría Técnica Pedagógica, de acuerdo al Artículo 10. Lineamientos del INEE (LINEE-4-2018), para el ciclo escolar 2018-2019. La

Autoridad Educativa bajo su estricta responsabilidad y cuando así lo decida proceda a reconocer los derechos de dichos trabajadores de la siguiente manera:

- 3.1. En el caso del personal de tiempo completo en algún nivel de Educación Secundaria o en Educación Física, continuará desempeñando la función de Asesoría Técnica Pedagógica, recibirá el incentivo KW, estará adscrito en una supervisión de zona escolar y cumplirá jornada de trabajo acorde al nombramiento de su plaza.
- 3.2. En el caso del personal con doble plaza:
 - 3.2.1. Desempeñará la función de Asesoría Técnica Pedagógica en las dos plazas, siempre y cuando haya laborado en esas condiciones durante el periodo de inducción, y deberá cubrir la jornada que corresponda a cada una de ellas.
 - 3.2.2. Desempeñará en una plaza la función de Asesoría Técnica Pedagógica y en la otra la función docente; siempre y cuando haya laborado en esas condiciones durante el periodo de inducción. En el desempeño de la función de Asesoría Técnica Pedagógica deberá cumplir jornada acorde al nombramiento de la plaza correspondiente.
 - 3.2.3. En ambos casos, el docente será adscrito en una supervisión de zona escolar en lo que corresponde al desarrollo de sus actividades como ATP, y podrá continuar recibiendo el incentivo KW en la plaza evaluada en tanto realice la función.
- 3.3. El incentivo se cubrirá sólo a los docentes que hayan participado o estén participando en alguno de los Concursos de Promoción.